
ESTRATEGIA DE LA ANECA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ENSEÑANZA VIRTUAL

Madrid, 17 de abril de 2020

La ANECA, en su papel de impulsar la adopción de criterios de garantía de calidad conforme a estándares internacionales, es consciente de que para paliar los efectos de la actual situación sanitaria derivada de la evolución del Covid-19, con la suspensión de las actividades docentes presenciales y otras graves consecuencias, se han adoptado diferentes y meritorias soluciones en el ámbito de la enseñanza universitaria.

Ante esta inesperada y difícil situación, es primordial destacar, valorar y apoyar la ingente labor que las universidades, su personal docente e investigador, de administración y servicios, así como su alumnado, están realizando. Las universidades continúan inmersas en la dura tarea de dar respuestas rápidas y eficaces a las diferentes cuestiones que esta complicada situación viene planteando, siendo la primera de ellas la de realizar, de manera abrupta, la transición de las enseñanzas presenciales a las enseñanzas *online*.

Creemos que es momento de enviar a la comunidad universitaria un mensaje de serenidad, de comprensión, de predisposición a la flexibilidad y de acompañamiento; también de que continuamos diciendo que la ANECA está para ayudar en todo lo que las universidades, las instituciones y la sociedad consideren oportuno. Este es el objetivo central de este documento.

Sabemos que las universidades, quienes tienen la responsabilidad de los títulos universitarios, de la docencia, han puesto en marcha una serie de iniciativas guiadas por el interés del estudiantado y el mantenimiento de sus compromisos con un aprendizaje de calidad. No nos compete valorar dichas iniciativas. Nuestra misión es colaborar con el aseguramiento del correcto funcionamiento de los mecanismos de garantía interna de calidad de las universidades. Las líneas que este documento dibuja pretenden aportar, de forma breve y rápida, una visión más clarificadora sobre la transformación que han tenido, están teniendo o deben tener las enseñanzas superiores impartidas durante la alerta sanitaria causada por el Covid-19.

La responsabilidad de la ANECA para aportar y asegurar calidad a estos procesos consiste en valorar los resultados de las actuaciones de las universidades para garantizar, en la medida en que las actuales circunstancias lo permitan, el correcto desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje no presenciales que se han llevado a cabo, bajo notables tensiones externas, no hemos de olvidarlo, desde finales de febrero de 2020.

Es posible que a la finalización del curso académico 2019/2020 no se haya podido impartir la totalidad de la materia prevista en las guías docentes. Sabemos que algunos contenidos no son susceptibles de ser impartidos a distancia. Y sabemos que todo ello quedará especificado en las adendas a las mencionadas guías docentes.

Sin perder de vista el principio de que en cada curso deben alcanzarse los objetivos competenciales previstos, la ANECA ha diseñado una estrategia para el aseguramiento de la calidad en la enseñanza virtual, que constará de tres fases:

- Acompañamiento ante la pandemia del Covid-19 durante el curso 2019/2020.
- Implantación del sello de calidad de la enseñanza virtual.
- Lanzamiento del sello de excelencia de la enseñanza virtual.

Acompañamiento ante la pandemia del Covid-19 durante el curso 2019/2020

Ante la situación conocida y expuesta, y al objeto de evitar que la suspensión de las actividades docentes presenciales pueda provocar la imposibilidad de que el alumnado progrese adecuadamente en la adquisición de sus competencias, resulta apropiado que las universidades de forma genérica suspendan, temporalmente y con carácter excepcional, toda restricción normativa a la impartición de docencia a distancia de las asignaturas que integran los diferentes planes de estudio, quedando a juicio de los diferentes departamentos, o de las unidades que corresponda, qué contenidos son susceptibles de ser impartidos a distancia y, en caso contrario, qué actividades complementarias han de desarrollarse para entender que se cubren satisfactoriamente, y con la debida calidad, los resultados esperados del aprendizaje.

La ANECA, en su misión de asegurar la calidad del sistema universitario español, ante lo excepcional de la situación, entenderá con la suficiente flexibilidad los acuerdos genéricos adoptados por los órganos de gobierno de las universidades, acuerdos que permitirán suplir satisfactoriamente los estándares de calidad que habitualmente se vienen aplicando. Estos acuerdos se harán en el sentido de ampliar el alcance de la docencia virtual, así como las adendas a las guías docentes, que se acordarán con el objetivo de reemplazar la docencia presencial, de la forma más ajustada posible, y tratando de minimizar las lagunas ocasionadas por la imposibilidad de cubrir de manera presencial las exigencias del aprendizaje.

En cualquier caso, la cambiante situación que estamos viviendo y su impacto en el sistema educativo universitario hacen que el presente documento sea de hecho un documento vivo, que irá creciendo a lo largo del tiempo en función de las circunstancias y aportaciones de las universidades, su profesorado, su estudiantado, su personal de administración y servicios, y otros grupos de interés, siempre con el objetivo de colaborar constantemente con las universidades, así como con las agencias autonómicas de evaluación y acreditación de la calidad, hasta alcanzar una guía de buenas prácticas que ya hemos iniciado, y estará disponible en nuestra web.

En línea con el documento del Ministerio de Universidades, de 4 de abril, titulado *“Reflexiones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019/2020”*, y sin olvidar que la misión de la ANECA es evaluar y acreditar, es nuestra misión ser herramienta de apoyo a las universidades, acompañándolas en la implantación de los procesos que deben adoptar para asegurar que el estudiantado pueda alcanzar las competencias definidas.

Es esta una de las claves para entender el enfoque, que se pretende lo más sencillo posible al objeto de no sobrecargar la tarea de docentes y universidades: no se cambian las competencias, sino los métodos para conseguirlas. Es la forma que tenemos de asegurar que el alumnado recibe una educación de calidad, garantizando a la sociedad que sus expectativas acerca del buen funcionamiento de un servicio público esencial, como es la educación universitaria, se cumplen sobradamente.

Para que la valoración de la ANECA sobre las actuaciones implantadas por las universidades sea útil a los fines de su labor de evaluación y acreditación de la calidad, y no sea arbitraria, se solicitará a las universidades y a quienes tienen la responsabilidad de los centros y las titulaciones, quienes se someterán a los ulteriores procedimientos de seguimiento y renovación de la acreditación y

verificación, que en dichas medidas introduzcan indicadores que faciliten la identificación del cumplimiento de los objetivos marcados.

De esta forma, mediante la evaluación de resultados, se conseguirá un doble objetivo:

- (i) Valorar de la forma más exacta posible de qué manera esta situación excepcional ha impactado en la consecución de los objetivos de aprendizaje del título y de los resultados del aprendizaje del alumnado.
- (ii) Establecer un catálogo amplio de buenas prácticas aprobadas en este contexto que incluyan las actuaciones y los instrumentos que faciliten el proceso de aprendizaje y evaluación *online* útiles para los títulos presenciales y no presenciales.

Los cambios e indicadores introducidos con respecto a la metodología de enseñanza-aprendizaje, seguimiento, evaluación y disponibilidad de material de apoyo, deberán recogerse en adendas, siguiendo las pautas establecidas por el Ministerio de Universidades en el documento anteriormente mencionado, en las que se incluirán los cambios genéricos acordados en toda la universidad y, en particular, en cada título en el curso 2019/2020. Las adendas podrán incluir también información de cómo se distribuye al alumnado los materiales electrónicos de aprendizaje, cómo son las formas de apoyo y seguimiento de dicho aprendizaje, así como la metodología de coordinación de las comisiones de titulación, entre otras cuestiones.

En concreto, las adendas deberán recoger información e indicadores sobre los aspectos que a continuación se citan.

1. Adaptación de la metodología enseñanza-aprendizaje

La adaptación del título a la metodología no presencial habrá de cumplir con los objetivos y, preceptivamente, con los resultados del aprendizaje previstos. Los recursos de aseguramiento de la calidad deben evitar situaciones donde la transformación a la enseñanza no presencial consista, por parte de las y los docentes, en proporcionar al estudiantado materiales sin el necesario apoyo adicional para el aprendizaje, su seguimiento y su mejora, o de las instituciones. Será fundamental prestar el apoyo correcto en cada caso a docentes y estudiantes.

El profesorado y la universidad deberán, siempre en el marco de las disposiciones generales adoptadas por su institución, y en la medida de lo posible:

- Elegir los métodos de enseñanza *online* que según su oportuno criterio mejor se adapten al alumnado, teniendo en cuenta el contexto específico de su materia y las tecnologías a su alcance.
- Ofrecer instrucción personalizada, en la medida de las posibilidades que existan, para satisfacer las diferentes necesidades y aspiraciones de aprendizaje, siendo el contacto con el alumnado una pieza clave para alcanzar los resultados del aprendizaje.
- Tener en cuenta la diversidad del alumnado en cuanto a su capacidad de disponer de medios para dicha interacción, y asegurar la igualdad de oportunidades.
- Asegurar que la infraestructura técnica de la universidad permita la accesibilidad a los materiales de aprendizaje al estudiantado, prestando mayor atención a quienes tengan necesidades educativas especiales.

En esta situación es crítico, insistimos, el apoyo de la universidad a su personal docente para procurarles que adquieran los adecuados conocimientos relativos al dominio de las tecnologías de aprendizaje, las herramientas y las plataformas de interacción y su versatilidad pedagógica, así como los recursos que consideren imprescindibles.

2. Guías docentes

No es necesario introducir modificaciones en las guías docentes. Se podrá hacer una adenda en la que se indique aquellos extremos que no se van a cumplir, aprobada por el órgano competente, que se acompañará de la información correspondiente a los cambios introducidos en la metodología de enseñanza y método de evaluación. La adenda podrá incluir información sobre la distribución a los estudiantes de materiales de aprendizaje, formas de apoyo tutorial, procedimientos de coordinación de las comisiones de cada título o, en general, aquellas cuestiones de las que se derive el aseguramiento en la consecución de las competencias correspondientes.

Es importante la temporización de estas acciones, en tanto que resulta prioritario que el alumnado conozca cuanto antes los cambios que se introduzcan.

3. Apoyo institucional al alumnado

La institución procurará ayudar al alumnado con objeto de que asuma un papel activo, proporcionándole los recursos docentes, bibliográficos, electrónicos, etc., adecuados.

Los programas de estudio podrían incluir laboratorios virtuales diseñados para garantizar la adquisición de resultados de aprendizaje particulares, elaboración de casos prácticos o proyectos individuales o en grupo de repercusiones prácticas.

Este apoyo será el adecuado para que del alumnado con necesidades especiales no se encuentre en inferioridad de condiciones; siempre salvaguardando la equidad y el desarrollo personal.

Un punto importante a tener en cuenta por parte de cada título y cada universidad es el de garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado. Se debe comprobar que cada una y cada uno cuenta con un equipo informático y, sobre todo, conexión a internet adecuada para poder utilizar los recursos *online* puestos a su disposición por el título/universidad, para el correcto seguimiento de su aprendizaje y para la mejora del mismo. Se debe corresponder a cualquier iniciativa de esta naturaleza mientras dure el confinamiento y, también, hasta que las medidas de evaluación no presencial sigan en vigor.

A través de los foros de las plataformas de las universidades y de los títulos, de los contactos por correo electrónico y/o chats utilizados para la intercomunicación entre estudiantado y profesorado, así como de cualesquiera otra formas adecuadas, resulta fácil verificar la disponibilidad de equipos y de conexión fiable a internet.

Si bien el número de estudiantes que necesiten este apoyo en hardware y/o conexión a internet no es muy elevado, siendo variable según la provincia y el lugar de residencia, así como de otras circunstancias, es importante no dejar a nadie sin las oportunas necesidades para su formación cubiertas.

Será importante que el equipo de gobierno consensue con la comunidad autónoma correspondiente, o con quien estime oportuno, que el gasto derivado de estas actuaciones excepcionales para proporcionar apoyo al estudiantado más desfavorecido, cualesquiera que sean las razones, será tenido por excepcional en su consideración futura por parte de los responsables de su intervención económica y su fiscalización.

4. Apoyo adecuado al profesorado

La institución procurará al profesorado, en la medida de sus posibilidades, la ayuda que requiera para que pueda impartir con calidad su docencia, hacer

seguimiento del aprendizaje de su alumnado, conseguir su mejora, y evaluarlo con garantías, siempre con el objetivo de que se alcancen las competencias que en cada título se indiquen. En particular, le ofrecerá la formación en el uso de las tecnologías que necesite, así como otros requerimientos que razonablemente le sean necesarios.

5. Prácticas

Las prácticas curriculares han sido desde el principio una de las principales preocupaciones de la ANECA. La necesaria suspensión de las actividades presenciales no debe afectar al desarrollo competencial del alumnado. Para ello, y con carácter general, serán consideradas como superadas, siempre y cuando se hayan cursado presencialmente, en el porcentaje que los órganos competentes determinen. El resto de los créditos podrán ser convalidados con la realización de trabajos, presentaciones, así como otras actividades que los órganos competentes consideren adecuadas.

En todos los casos, en dichos reconocimientos deberá de ser la universidad la que establezca la forma de superar los créditos de las prácticas restantes, dependiendo de su tipología, característica y obligatoriedad.

Es necesario tener en cuenta que hay una gran heterogeneidad en lo que a las prácticas respecta. Duración distinta, objetivos diferentes, presencialidad fuera de aulas, en laboratorios o en empresas diferente, etc. Tampoco es lo mismo que sean o no profesionalizantes, curriculares, etc. Hay que buscar soluciones específicas y comunicarlas. La ANECA comprobará que se alcanzan los objetivos de aprendizaje de forma adecuada.

6. Evaluación

El problema principal que se presenta es combinar el calendario académico con la situación de la alarma provocada por el Covid19. Este estado en el que nos encontramos se ha producido en la última fase del semestre, y la anulación de la presencialidad afecta a las impartición de las clases en los dos últimos meses del semestre, a las prácticas, especialmente en los títulos experimentales, y, sobre todo, a los distintos mecanismos de evaluación del estudiantado para las diversas materias. Problema aparte lo constituyen la conclusión y posterior defensa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y de los Trabajos Fin de Máster (TFM).

Al ser una situación extraordinaria, las soluciones planteadas deberían tener también un carácter extraordinario, siempre procurando que el alumnado tenga

una evaluación apropiada y, sobre todo, justa. Una evaluación adecuada significa que permita medir si el alumnado ha obtenido los resultados del aprendizaje que figuran en la memoria del título verificada.

La evaluación ha de ser justa en el sentido de que todo el estudiantado haya tenido idénticas oportunidades para poder preparar las pruebas, los exámenes, lo que para ello se articule, y presentarse a ellos, sea cual sea la modalidad que se decida en cada materia.

Para que la evaluación sea justa y apropiada se debe tener la seguridad de que todo el estudiantado tiene acceso a los recursos docentes puestos a disposición de los distintos títulos y universidades.

Parece adecuado optar por métodos alternativos al examen único: evaluación continua, seguimiento directo, trabajos individuales o en grupo, entrevistas de tú a tú, etc. Siempre con el objetivo de conseguir demostrar las competencias adquiridas. El *Informe de iniciativas y herramientas de evaluación online universitaria en el contexto del Covid-19*, emitido en abril por el Ministerio de Universidades, pretende ser una guía sobre diversas actuaciones y tecnologías que pueden ser útiles para afrontar las dificultades de la evaluación académica.

Los métodos de evaluación electrónica deberán de ser seguros y tendrán en cuenta aspectos relacionados con la autenticación de cada estudiante y con la autoría inequívoca de las pruebas de evaluación, así como que las mismas han sido realizadas por cada estudiante sin ayuda externa no autorizada (control del entorno) y respetando en todo caso la equidad y la igualdad de acceso a los mismos. Es fundamental que el sistema de evaluación electrónica permita la accesibilidad del estudiantado con necesidades educativas especiales.

7. TFG, TFM y tesis doctorales

La defensa de los TFG, de los TFM, así como de las tesis doctorales, se adaptará, en la medida en que sea necesario y posible, a la modalidad *online*. Se garantizarán la identificación de la persona a la que se evalúe, la publicidad del acto, y la calidad del mismo, siguiendo los protocolos que aprueben las universidades.

En su caso, se debe garantizar el plazo de exposición pública previsto en la correspondiente normativa.

En cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en vigor, se interpreta que hay que actuar teniendo en cuenta los intereses del o de la estudiante, que podrá mostrar su conformidad con que no se suspendan los plazos y se deberá proceder en consecuencia.

8. Temporalidad

Sería deseable que la temporalidad de todas las actividades docentes programadas por las universidades para este curso no se extendiera más allá del 31 de julio de 2020.

En cualquier caso, las actividades formativas que no puedan adaptarse a una modalidad no presencial ni se hayan podido realizar durante los meses que restan hasta agosto, aunque se desarrollen en los meses posteriores, se entenderán realizadas dentro del curso 2019/2020, de manera que no sea necesaria una nueva matriculación. En estos casos, los procedimientos administrativos de gestión de actas y seguros obligatorios se deberán adaptar a esta situación excepcional de prolongación de la actividad del presente curso académico 2019/2020.

De todos estos extremos se debería informar a la ANECA, por los conductos habituales, antes del 4 de mayo de 2020.

Queda abierta la opción de una valoración previa por parte de la ANECA siempre que los plazos y la disponibilidad de medios lo permita.

Implantación del sello de calidad de la enseñanza virtual

Los sistemas de aseguramiento de la calidad juegan un papel crucial en este momento, pues sus procedimientos describen cómo garantizarla en las distintas titulaciones y programas formativos.

En este sentido, en lo concerniente a los programas ACREDITA Grado-Máster, ACREDITA Doctorado, VERIFICA y MONITOR, así como a los SELLOS INTERNACIONALES, se han tomado medidas enfocadas a facilitar el trabajo de las universidades durante el estado de alarma. Estas medidas atienden especialmente a la disposición adicional 3ª, con mayor impacto en los mencionados programas, del Real Decreto 463/2020 sobre suspensión de plazos administrativos.

La ANECA ha estimado necesario elaborar una estrategia de conciliación en el marco indicado por el citado Real Decreto frente al hecho de que los procesos de evaluación, así como todos los restantes de la ANECA, han seguido activos.

Las medidas implementadas incluyen:

- Análisis y control de las solicitudes de acreditación, verificación y modificación que se pudieran ver afectadas por la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020.
- Elaboración de planes que implican adaptar de forma flexible y a la carta, en función de las necesidades y posibilidades de las universidades, lo dispuesto en la citada disposición adicional.
- Análisis y control de los procesos de visita y emisión de informes para la obtención de Sellos Internacionales de Calidad.
- Estrategia de acompañamiento y comunicación constante con las universidades.
- Seguimiento de los procesos mediante planificación de la formación de evaluadores, reuniones de comisiones y paneles de expertos y visitas a través de los procedimientos telemáticos adecuados.

Para el análisis de los modelos *online* y combinados de aprendizaje, una de las claves de la salvaguardia de la calidad reside en los sistemas internos; esto es, en la evaluación de los mismos para tener constancia de su solidez en el aseguramiento de la calidad de las diversas opciones de enseñanza y de modalidades tecnológicas utilizadas, lo que permite desplazar el modelo de calidad desde la mera “revisión externa” al “autocontrol” por parte de la institución. Esto se refleja en su sistema interno sobre una base de elementos, criterios y directrices comunes que se fundamentan en la “corresponsabilidad” entre el órgano externo que define las políticas de aseguramiento de la calidad y el modelo de acreditación y la institución que define su “política de aseguramiento interno” para responder a esa demanda.

En un marco de esta naturaleza bien establecido, las modalidades tecnológicas y educativas concretas utilizadas para el aprendizaje cederán importancia al conjunto del programa. El enfoque a resultados del aprendizaje permite trascender el medio concreto que se utiliza para que el estudiantado adquiera los objetivos del aprendizaje y las competencias establecidas previamente (*intended learning outcomes*) si, por una parte, el modelo cede responsabilidad a la institución a la hora de definir los mecanismos de aseguramiento de la calidad de ese aprendizaje y sus modalidades y, por otra parte, el órgano acreditador puede evaluar ese sistema y el cumplimiento de dichos objetivos de aprendizaje (*achieved learning outcomes*).

Por lo tanto, el problema no debería ser la parte de formación *online* o no presencial que se ha tenido que introducir en esta situación excepcional (lo que daría lugar a lo que se entiende en la actualidad como una enseñanza

combinada *-blended-*). Lo importante sería poder definir su incidencia en los resultados del aprendizaje que ha de lograr el alumnado en combinación con otros módulos del programa que se han impartido de manera presencial. De esta forma se podría identificar qué parte de la formación es esencial para la obtención de los resultados del aprendizaje, que deberían ser objeto de una evaluación más detallada y segura, y cuáles podrían resolverse por métodos menos formalizados (pruebas escritas, orales breves por teléfono o videoconferencia, trabajos escritos, etc.).

La flexibilidad del modelo de aseguramiento interno, pero sobre todo externo, frente a los recursos educativos *online* va a estar sometida a continuos desafíos, y dado que las iniciativas son extremadamente innovadoras en lo tecnológico y en lo académico, conviene contar con herramientas de aseguramiento versátiles que trabajen con dos variables independientes: la protección al/ a la estudiante de la solvencia del curso en el que se matricula y la calidad de los recursos académicos y del profesorado que lo imparte.

La clave para acometer estos desafíos desde el aseguramiento de la calidad no debería ser crear “dispositivos ad hoc” para cada innovación tecnológica o educativa, sino contar con un marco flexible que los acoja en los sistemas de aseguramiento interno de la calidad de las instituciones, de forma que quien realice la evaluación externa pueda conocer los criterios que rigen la incorporación del curso a la oferta académica de la institución, los objetivos del aprendizaje que se establecen, los criterios para su diseño, su impartición, la evaluación de competencias, así como los mecanismos definidos para incluirlos en el ciclo de calidad para la mejora del centro en el que se inscriben.

La ANECA tiene la ventaja de haber sido la agencia pionera en implantar el sello de acreditación institucional en España. Por ello, la ANECA puede distinguir a los centros que tienen el sello de acreditación institucional con una especial mención a aquellos que han obtenido la certificación de la implantación de AUDIT, con un plus de confianza en que van a saber gestionar esta situación con una mayor seguridad. Se subraya de esta forma el concepto de análisis de riesgos, implícito en el sello de acreditación institucional de ANECA, por el que los centros y, en su caso, las universidades que más han avanzado en procesos de aseguramiento interno y externo de la calidad (mayoría de títulos acreditados y AUDIT certificado) se les reconoce una mayor corresponsabilidad en su política de aseguramiento de la calidad institucional y, por lo tanto, una mayor confianza.

Eso no significa que no haya que contrastar y valorar las actuaciones que han llevado a cabo, pero, al menos, se podría aligerar la parte correspondiente a la “carga de la prueba” que deben aportar para que la ANECA pueda volcar sus

recursos en aquellas que todavía no han conseguido esta distinción. La metaevaluación que realice la ANECA cuando concluya este proceso, nos permitirá contrastar la hipótesis de que el análisis de riesgos realizado tiene su correspondencia en los resultados obtenidos por los centros y las universidades.

La base para medir en el futuro los resultados tendrá que sustentarse en buena medida en un grupo reducido, pero bien diseñado, de encuestas de análisis de la satisfacción de profesorado, estudiantado y empleadores sobre las medidas asumidas por el título/universidad durante la excepcionalidad del COVID-19 y que se podrán incluirse en el procedimiento de renovación de la acreditación de los títulos, para no añadir más carga evaluativa a los mismos.

En consecuencia, de forma aislada, las iniciativas implantadas por el estado de alarma no suponen un riesgo para la calidad del título si los observamos desde el prisma del aseguramiento interno de la calidad de la universidad que los imparte. La institución deberá mostrar que el curso ha sido diseñado, impartido y evaluado conforme a sus criterios de calidad internos, y que su profesorado cumple los mismos requisitos. Solo sería necesario proporcionar información para los futuros procesos de evaluación sobre los condicionantes técnicos y tecnológicos y las cuestiones relativas a la seguridad de la asistencia del estudiantado a estos recursos especiales.

Los sistemas de aseguramiento de calidad deberán seguir aplicándose, con las modificaciones que sean razonables debido a la situación actual, para garantizar la calidad de los programas formativos. Por ello, las universidades, tendrán que adaptar sus procedimientos de trabajo a la excepcionalidad, para lograr que, mientras duren las actuales circunstancias, el sistema de aseguramiento de la calidad sea suficientemente flexible pero no incurra en incumplimientos significativos.

Por ello, es conveniente definir unas premisas claras que ayuden a entender cuáles son los estándares de actuación así como los límites de flexibilidad en la ejecución de las tareas. En particular, serán objeto de atención preferente todos aquellos procedimientos del sistema que se relacionen con alguno de los siguientes apartados:

1. Actividad docente y memorias de las titulaciones.
2. Prácticas curriculares/ extracurriculares.
3. Evaluación.
4. Procesos de seguimiento y de acreditación de titulaciones de grado, de máster y de doctorado.

5. Actividades de difusión y comunicación a la comunidad universitaria implicada en cada título.
6. Temporalidad académica.
7. Trabajos finales de grado y Trabajos finales de máster.
8. Doctorado y tesis doctorales.

En este momento resulta especialmente oportuna la identificación de casos de inaplicabilidad o necesaria adaptación de determinada normativa institucional (es el caso, por ejemplo, de la normativa de permanencia en el presente curso académico).

Acompañando a todo lo anterior, se invita a las universidades a que procedan a:

- Evaluar institucionalmente la repercusión de la situación excepcional de la pandemia en las diferentes funciones, con especial atención a la adecuada consecución de los resultados en el aprendizaje por parte del estudiantado, y su adecuada orientación hacia los siguientes niveles educativos o incorporación al mercado laboral.
- Incorporar junto a procesos y sistemas internos de aseguramiento de calidad planes de contingencia institucionales –no circunscritos necesariamente a las circunstancias de la presente pandemia- para el mantenimiento de los diferentes servicios y funciones esenciales en condiciones de calidad (similares a los que ya existen en universidades de otras partes del mundo).

En la línea antedicha, la ANECA será flexible en cuanto a la evaluación de criterios relacionados con los recursos humanos y materiales comprometidos en los títulos, en tanto que ciertos recursos humanos clave para determinadas materias pueden haberse visto sensiblemente mermados o perjudicados con motivo de la pandemia, sin que la universidad haya tenido suficiente margen de maniobra para reemplazarlos satisfactoriamente. Cabe así valorar la organización y las capacidades de adaptación y respuesta en el problemático contexto actual.

Adicionalmente, se intensificarán desde la ANECA la explicación y la resolución de dudas con respecto a los vigentes modelos y guías de los programas de evaluación de enseñanzas e instituciones en los que ya se contemplan, en su caso, particularidades y orientaciones de evaluación para enseñanzas a distancia y *online*. El aprovechamiento y la continuidad de los elementos válidos redundará en una estabilidad y seguridad para el marco de actuación de las universidades.



Asimismo, la ANECA, en el ejercicio de su responsabilidad y sus funciones, brinda a las universidades la posibilidad de revisar las adendas a las memorias de verificación que, posteriormente, en su momento, deberán ser refrendadas.

La ANECA acompaña a las universidades, especialmente en estos momentos. Esa es nuestra misión.